



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Secretaria Municipal

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 17

En Monte Patria, siendo las 11:10 horas del día 1 de Diciembre de 2016, en el Salón de Sesiones, se reúne el Honorable Concejo Municipal, siendo presidido por el Alcalde y Presidente del Concejo Sr. Juan Carlos Castillo Boilet y cuenta con la asistencia de los siguientes Concejales:

SRA. LIDIA VALDIVIA CASTILLO
SRA. MERY MORA ARAYA
SR. ALFONSO CORTÉS COFRÉ
SRA. ROSA GUERRERO ALFARO
SR. ALEXI CASTILLO ROJAS
SR. JAIME CASTILLO BOILET

ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO, SR. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET: Da inicio a la sesión y procede a dar lectura a la tabla preparada para esta ocasión:

- 1. LECTURA ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA N°144 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y ACTA SESION ORDINARIA N°145 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, APROBACION ACTAS RESPECTIVAS.**
- 2. EXPOSICION SOBRE CIERRE PROCESO PERIODO ALCALDICIO 2012-2016 Y LLENADO FORMULARIOS.**
- 3. AUDIENCIA SR.TA. GRICEL CARVAJAL, COORDINADORA COMUNAL PROGRAMA SENDA - PREVIENE.**
- 4. PUNTOS VARIOS.**

DESARROLLO DE LA TABLA:

1° PUNTO: LECTURA ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA N°144 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y ACTA SESION ORDINARIA N°145 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, APROBACION ACTAS RESPECTIVAS.

ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DON JUAN C. CASTILLO: Solicita, a la Secretaria del Concejo, dar lectura a los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 144, realizada con fecha 15 de Noviembre de 2016.

SECRETARIA CONCEJO (S), SRA. BETTY BRAVO ROJAS: Procede a dar lectura a los acuerdos del concejo, que consta en la página N° 13 al 16 del Acta Sesión Ordinaria N° 144 de fecha 15 de Noviembre de 2016.

CONCEJAL, SRA. LIDIA VALDIVIA: Solicita que se incorpore al acta, el informe del cometido realizado el 2 al 5 de Noviembre del presente año, que hizo entrega la Concejala Sra. Mery Mora.

ALCALDE Y PDTE. DEL CONCEJO, SR. JUAN CARLOS CASTILLO: Somete a votación Acta Sesión Ordinaria N° 144 de fecha 15 de Noviembre de 2016, ofrece la palabra y con las observaciones pertinentes de los acuerdos N°5, N°6 y agregar el informe del cometido, los integrantes presentes en la sesión acuerdan aprobar por unanimidad el acta.

ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO DON JUAN C. CASTILLO: Solicita, a la Secretaria del Concejo, dar lectura a los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 145, realizada con fecha 16 de Noviembre de 2016.

SECRETARIA CONCEJO (S), SRA. BETTY BRAVO ROJAS: Procede a dar lectura a los acuerdos del concejo, que consta en la página N° 11 al 19 del Acta Sesión Ordinaria N° 145 de fecha 16 de Noviembre de 2016.

ALCALDE Y PDTE. DEL CONCEJO, SR. JUAN CARLOS CASTILLO: Somete a votación Acta Sesión Ordinaria N° 145 de fecha 16 de Noviembre de 2016, ofrece la palabra y con las observaciones pertinentes, los integrantes presentes en la sesión acuerdan aprobar por unanimidad el acta.

2. PUNTO: EXPOSICION SOBRE CIERRE PROCESO PERIODO ALCALDICO 2012- 2016 Y LLENADO FORMULARIOS

DIRECTOR DE CONTROL, SR. PABLO BARRANTES: Saluda a todos los integrantes del concejo, imagino que esta solicitud de presentación surge a propósito del oficio en el cual yo le envié y entregué informaciones varias, la nueva obligación de autoridades, una de ellas es llenar el formulario declaración de patrimonio e interés, la nueva obligación de autoridades de llenar la declaración y patrimonio e interés, presenta un power

Ley 20.880 Sobre Probidad de la función pública y prevención de los conflictos de intereses

La ley fue publicada el 05-01-2016, el artículo primero transitorio inciso final, señala que la ley entrará en vigencia tres meses después de la publicación del reglamento. El reglamento se publicó en 02-06-2016. Por lo cual la ley entró en vigencia el 03-09-2016.

Artículo 1°.- Esta ley regula el principio de probidad en el ejercicio de la función pública y la prevención y sanción de conflictos de intereses.

El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular.

Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2°.- Todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga, deberá ejercerlas en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia del principio de probidad acarreará las responsabilidades y sanciones que determine la Constitución o las leyes, según corresponda.

Artículo 3°.- Para el debido cumplimiento del principio de probidad, esta ley determina las autoridades y funcionarios que deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública, en los casos y condiciones que señala.

Así también, esta ley determina los casos y condiciones en que esas autoridades delegarán a terceros la administración de ciertos bienes y establece situaciones calificadas en que deberán proceder a la enajenación de determinados bienes que supongan conflicto de intereses en el ejercicio de su función pública

Además de los sujetos señalados en el Capítulo 3° de este Título, se encontrarán obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio, en los términos que indica esta ley, las siguientes personas:

1. El Presidente de la República, los ministros de Estado, los subsecretarios, los intendentes, los gobernadores, los secretarios regionales ministeriales, los jefes superiores de servicio, los embajadores, los ministros consejeros y los cónsules.
2. Los consejeros del Consejo de Defensa del Estado, del Consejo Directivo del Servicio Electoral, del Consejo para la Transparencia, del Consejo de Alta Dirección Pública, del Instituto Nacional de Derechos Humanos y del Consejo Nacional de Televisión.
3. Los integrantes de los Paneles de Expertos o Técnicos creados por las leyes N° 19.940, N° 20.378 y N° 20.410.

4. Los alcaldes, concejales y consejeros regionales.

Artículo 5°.- La declaración de intereses y patrimonio deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y **dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones.**

Artículo 6°.- La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley N° 19.799. En caso de no estar implementado o habilitado el respectivo formulario electrónico, la declaración podrá efectuarse en papel, debidamente autenticada al momento de su recepción por el ministro de fe del órgano u organismo al que pertenezca el declarante o, en su defecto, ante notario.

a) Actividades profesionales, laborales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean o no remuneradas, que realice o en que participe el declarante, incluidas las realizadas en los doce meses anteriores a la fecha de asunción del cargo.

b) Bienes inmuebles situados en el país o en el extranjero. Respecto de los ubicados en Chile, deberá indicarse su avalúo fiscal y fecha de adquisición, las prohibiciones, hipotecas, embargos, litigios, usufructos, fideicomisos y demás gravámenes que les afecten, con mención de las respectivas inscripciones, sea que tengan estos bienes en propiedad, copropiedad, comunidad, propiedad fiduciaria o cualquier otra forma de propiedad. Respecto de los inmuebles ubicados en el extranjero, deberá indicarse el valor corriente en plaza de los mismos, en los términos del artículo 46 bis de la ley N° 16.271. Asimismo, se deberá incluir aquellos inmuebles sobre los cuales ejerza otros derechos reales distintos de la propiedad.

c) Derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones de que sea titular el declarante.

d) Bienes muebles registrables, tales como vehículos motorizados, indicando su inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y su avalúo fiscal, y las naves y aeronaves señalando su tasación, matrícula y los datos para su debida singularización.

e) Toda clase de derechos o acciones, de cualquier naturaleza, que tenga el declarante en comunidades, sociedades o empresas constituidas en Chile, con indicación del nombre o razón social, giro registrado en el Servicio de Impuestos

Internos, porcentaje que corresponde al declarante en dichas entidades, la cantidad de acciones, fecha de adquisición de las acciones o derechos y el valor corriente en plaza o, a falta de éste, el valor de libros de la participación que le corresponde. También deberá incluirse los derechos o acciones que la autoridad o funcionario declarante tenga en sociedades u otras entidades constituidas en el extranjero, indicando los datos que permitan su adecuada singularización y valorización.

Cuando los derechos o acciones de que sea titular el declarante le permitan ser controlador de una sociedad, en los términos del artículo 97 de la ley N°18.045, o influir decisivamente en la administración o en la gestión de ella en los términos del artículo 99 de la misma ley, también deberán incluirse los bienes inmuebles, derechos, concesiones y valores a que se refieren las letras b), c) y f) de este artículo, y los derechos y acciones de que trata esta letra que pertenezcan a dichas comunidades, sociedades o empresas, en los términos referidos precedentemente.

f) Valores, distintos de aquellos señalados en la letra anterior, a que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la ley N°18.045, que tenga la autoridad o el funcionario declarante, sea que se transen o no en bolsa, tanto en Chile como en el extranjero, incluyendo aquellos emitidos o garantizados por el Estado, por las instituciones públicas centralizadas o descentralizadas y por el Banco Central de Chile, con indicación de su fecha de adquisición y de su valor corriente en plaza.

g) Contratos de mandato especial de administración de cartera de valores con indicación de los siguientes antecedentes: individualización de la persona jurídica mandataria; fecha de celebración de el o los contratos; notaría pública o consulado de Chile donde fueron otorgados, según corresponda, indicando el valor comercial global de la cartera de activos entregada en administración a la fecha de la declaración, conforme a lo informado por el mandatario en la última memoria anual presentada.

h) La enunciación del pasivo, siempre que en su conjunto ascienda a un monto superior a cien unidades tributarias mensuales.

La declaración deberá incluir asimismo el nombre completo del declarante y de su cónyuge o conviviente civil.

Tratándose de los sujetos señalados en los números 1 a 4 del artículo 4°, y de los sujetos a que se refiere el Capítulo 3° de este Título, además deberá incluirse el nombre completo de sus parientes por consanguinidad en toda la línea recta que se encuentren vivos y en el segundo grado tanto en la línea colateral como por afinidad.

Artículo 8°.- La declaración de intereses y patrimonio deberá comprender los bienes del cónyuge siempre que estén casados bajo el régimen de sociedad conyugal, y los del conviviente civil del declarante, siempre que hayan pactado régimen de comunidad de bienes.

Si el declarante está casado bajo cualquier otro régimen o si es conviviente civil sujeto a un régimen de separación de bienes, dicha declaración será voluntaria respecto de los bienes de dicho cónyuge o conviviente, y deberá tener el consentimiento de éste.

La declaración de intereses y patrimonio también comprenderá los bienes de los hijos sujetos a la patria potestad del declarante y los de las personas que éste tenga bajo tutela o curatela. La declaración de los bienes del hijo sujeto a patria potestad, que no se encuentren bajo la administración del declarante, será voluntaria.

El formulario es el mismo del anterior, solo con más datos.

Muestra Formulario

3. AUDIENCIA SRTA. GRICEL CARVAJAL, COORDINADORA COMUNAL PROGRAMA SENDA - PREVIENE.

Se retira la Coordinadora Comunal Programa Senda Previne, por tener otra reunión agendada.

4. PUNTOS VARIOS. Sin Puntos Varios.

RESUMEN DE ACUERDOS:

- 1. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN, REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10 HRS., A OBJETO DE QUE LAS CONCEJALES SRA. MERY MORA Y SRA. ROSA GUERRERO REALICEN PRESENTACION Y APROBACION INFORME DE SU VIAJE A CUBA.**
- 2. LAS SEÑORAS CONCEJALES HACEN ENTREGA DE INFORME DE VIAJE A CUBA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y A SU PRESIDENTE.**

Siendo las 12:15 se pone término a la sesión.



**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
Y
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**



**BETTY BRAVO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SECRETARIA DEL CONCEJO
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**